



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/39	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 8:30 hasta las 8:45 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	Sí
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí

Una vez verificada por la Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 30/08/2021.-

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30/08/2021.

PUNTO 2. Expediente 69/2020. Proyecto: "Acondicionamiento espacio libre urbano



entre calle Teófilo Perera y el Santuario Virgen de La Peña".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe jurídico de Doña Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º:69/2020

Informe Jurídico: Informe Cooperación Interadministrativa "ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA"

Procedimiento: Licencia Urbanística

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES

INFORME JURÍDICO

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DON CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA,
Representante	VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CABILDO INSULAR

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
Objeto	"ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA"

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

1110401ES9411S0001BT

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16/07/2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. La solicitud presentada **DON CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, con registro de entrada nº **2021-E-RC-1105** de fecha 03/08/2021, donde solicita informe de conformidad urbanística y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto **"ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA"**, en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y





Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— *Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente DICE:*

Título: *Informe Cooperación Interadministrativa “ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA”*

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 27 de agosto de 2021

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

*En relación con la instancia presentada por **DON CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, con registro de entrada nº **2021-E-RC-1105** de fecha 03/08/2021, donde solicita informe de conformidad urbanística y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA”, en el T. M. de Betancuria.*

HE DE INFORMAR:

1) *El terreno afectado está clasificado de acuerdo con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria como:*

- 1. ZONA DE USO TRADICIONAL-SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.**
- 2. USO DOTACIONAL-ESPACIOS LIBRES.**

2) *El Artículo 92.- Determinaciones generales de ordenación de directa aplicación en el Suelo Urbano Consolidado por la urbanización (SUCU), Suelo Urbano no consolidado por la urbanización (SUNCU) y en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR). de la NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL del Plan general de Ordenación de Betancuria, indica:*

“...

g) Condiciones del Uso de Espacios Libres.

El uso de Espacios Libres es aquel que sirve para el esparcimiento de la colectividad y comunidad y responde en una proporción adecuada a sus necesidades y previsiones de futuro. Este uso tiene el carácter de dominio público, a excepción de los jardines privados de parcela, e incluye las siguientes categorías diferenciadas:

a) Espacios Libres: que corresponden a los espacios urbanizados (plazas) con ajardinamientos o no, destinados tanto al disfrute de la población, como al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

b) Zonas Verdes: que corresponde a las áreas ajardinadas con acondicionamientos para el reposo de los peatones y el acompañamiento del viario, con elementos vegetales propios del entorno cuyas instalaciones de riego serán las necesarias y con calidad suficiente para su correcto mantenimiento.

c) Áreas de Juegos: que corresponde a las áreas de esparcimiento de los niños e incluyen cuantos elementos puedan contribuir al pleno uso recreativo de los mismos.

d) Espacios Libres Privados-Jardines: que corresponde a las áreas no edificables y urbanizadas y/o ajardinadas en el interior de parcelas o de las manzanas, para la expansión de los residentes de las edificaciones a las que se vincula.

h) Condiciones generales para todo acto de urbanización y de edificación.





..."

- 3) Con fecha **7 de febrero de 2020**, la Consejera Insular de Área de Patrimonio Cultural dictó la resolución CAB/2020/285, registro de entrada 2020-E-RC-266, donde resuelve:

"..."

Primero: Desestimar la solicitud de autorización para ejecutar las obras previstas en el Proyecto Básico "Acondicionamiento espacio libre urbano entre C/ Teófilo Perera y el Santuario Virgen de la Peña" motivado por lo siguiente:

- La luminaria con cartelería lateral y los pilones de delimitación propuestos en el proyecto no está acorde con el entorno de la plaza existente.
- Tras la actuación de desmonte que despeja el muro o poyete de la ermita se debería contemplar algún tipo de actuación bien de mantenimiento, conservación o restauración de dicho muro. Teniendo en cuenta que esta actuación afecta a al propio Bien de Interés Cultural.

..."

- 4) Atendido el proyecto de ejecución "ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA", se observa que ya se incluye una partida presupuestaria, **Capítulo 8 Consolidación del Banco y afección**, de actuación de mantenimiento, conservación o restauración muro o poyete de la ermita. Así mismo en su anexo de instalaciones eléctricas y de iluminación se incluye en su memoria la siguiente indicación.

"..."

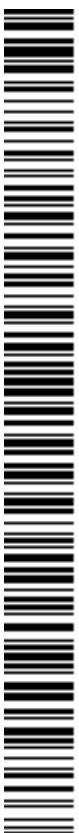
Consideraciones de diseño:

Para el diseño del alumbrado exterior se ha tenido en cuenta la zona que se emplaza este espacio libre urbano, el entorno especial de la Ermita y las características de la localidad, es necesario considerar los aspectos especiales para el correcto diseño de las instalaciones. Para cubrir cualquier demanda por parte del departamento de Patrimonio Histórico, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Cumplimiento de normativa: dado que es un espacio urbano con acceso peatonal, paralelo a una vía de circulación de vehículos, es necesario establecer un diseño de las instalaciones que permita obtener unos valores mínimos de iluminación en la zona tratada. En los capítulos posteriores se explica pormenorizadamente este hecho.
- Estética o modelo de los puntos de alumbrado: las características principales de las columnas y laminillas se establecen en función del nivel de iluminación requerido por normativa. Con estos parámetros se diseña la altura del punto de alumbrado y las características de la luminaria en referencia a potencia, temperatura de color, óptica, etc. Para el diseño se toma como base los siguientes criterios:
 - o Simulación del alumbrado empleando una luminaria clásica que podrá ser definida estéticamente por la dirección de obra, pero los parámetros técnicos están definidos en el capítulo dedicado al alumbrado exterior.
 - o Columnas: se establece una altura de 5 m para la columna, lo que permite una uniformidad y niveles de iluminación correcta cumpliendo normativa. Además, se reducen los puntos de alumbrado disminuyendo el impacto visual en la zona. De la misma manera que las luminarias, se definen los parámetros técnicos en la memoria, y los estéticos serán definidos

..."

- 5) Atendido el proyecto técnico de ejecución, donde se subsanan las deficiencias indicadas por la Consejería de Patrimonio Cultural, y la normativa aplicable, se informa **favorablemente** a las actuaciones a realizar, dado que tanto el uso dotacional es compatible con la clasificación del suelo, incluidas en el proyecto **"ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL**





SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA".

- 6) En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la zona afectada de la Plaza de la Ermita de la Vega, con referencia catastral nº 1110401ES9411S0001BT, son propiedad de la Diócesis de Canarias, de la cual autorización escrita para ejecutar el proyecto referenciado.**

En Betancuria, a 27 de agosto de 2021.

*El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo*



DIÓCESIS DE CANARIAS
VICARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
Calle Juan Bethencourt, 4,
35637 - LAS PALMAS
D. Marcelino Cerdeña Ruiz
Sr. Alcalde/Presidente

En el marco del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/ TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA", redactado por Don Francisco Javier Cabrera Sánchez, arquitecto colegiado nº 2028 del COAF, venimos, como propietarios del suelo afectado, a AUTORIZAR la ejecución del mismo siempre que dicha actuación se ajuste al Proyecto remitido.

Lo que se firma y se sella, en esta Curia Episcopal, para su conocimiento y traslado, a 5 de julio de 2021


Fdo.: Hipólito Cabrera González
Vicaría General

Plaza de Santa Ana, 12 - 35001 Las Palmas de Gran Canaria Tfno.: 928 313 600 928 311 903, Fax: 928 334 789 Email: vicariageneral@diocesisdecanarias.org

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto el proyecto técnico, y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto



"ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA". Y SE ELEVA LA SIGUIENTE

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Atendido el proyecto técnico de ejecución, donde se subsanan las deficiencias indicadas por la Consejería de Patrimonio Cultural, y la normativa aplicable, se informa **favorablemente** a las actuaciones a realizar, dado que tanto el uso dotacional es compatible con la clasificación del suelo, incluidas en el proyecto **"ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE URBANO ENTRE C/TEÓFILO PERERA Y EL SANTUARIO VIRGEN DE LA PEÑA, T.M. DE BETANCURIA"**.

SEGUNDO.- En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la zona afectada de la Plaza de la Ermita de la Vega, con referencia catastral nº 1110401ES9411S0001BT, son propiedad de la Diócesis de Canarias, de la cual cuenta con autorización escrita para ejecutar el proyecto referenciado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución N°. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder autorización de las actuaciones a realizar, dado que tanto el uso dotacional es compatible con la clasificación del suelo, incluidas en el proyecto "Acondicionamiento espacio libre urbano entre C/. Teófilo Perera y el Santuario Virgen de la Peña, T.M.M de Betancuria.

SEGUNDO. Indicar que, en cuanto a la disponibilidad de los terrenos, la zona afectada de la Plaza de la Ermita de la Vega, (con referencia catastral nº 1110401ES9411S0001BT), son propiedad de la Diócesis de Canarias, de la cual cuenta con autorización escrita para ejecutar el proyecto referenciado.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

PUNTO 3. Expediente 550/2021. Aprobación del Convenio administrativo para la organización y desarrollo de las Actividades Culturales (2021), entre Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe - propuesta de Doña Isabel Clara Marichal Torres relativo al Convenio administrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la organización y desarrollo de las





Actividades Culturales 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente: 550/2021

Procedimiento: Aprobación de Convenio de administrativo para la organización y desarrollo de las Actividades Culturales (2021).

Documento firmado por: La Secretaria-Interventora Acctal.

INFORME - PROPUESTA

APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPÍTULO III, SECCION II, DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.

Visto el Convenio administrativo para la organización y desarrollo de las Actividades Culturales (2021), entre Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y atendiendo a que la competencia para la aprobación de los convenios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de sesión plenaria celebrada con fecha uno de julio de 2019 (Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019), se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPIUESTA

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo para la organización y desarrollo de las Actividades Culturales (2021), entre Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, que se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Don Rayco León Jordán, con DNI N° **.**.496-S, actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y facultado para este acto por la resolución número

DE OTRA PARTE, El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruíz, con DNI N° **.**.622-P, como Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, con CIF P-3500700D, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases d Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 06/09/2021.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.





EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Betancuria tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2021 la aplicación presupuestaria nominada 510.3300A.462.18 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES, con un importe de 20.000,00€, así como en la propuesta de actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2021 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Betancuria organiza el Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta, con la finalidad de dar a conocer el municipio, sus raíces como pueblo canario con sus singularidades y peculiaridades, dinamizar y dotar de materiales ofreciendo una serie de actividades culturales y de esparcimiento y que, además, suponga un enriquecimiento personal para los participantes.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Betancuria mediante escritos con registro de entrada número 19935 de fecha 16 de julio de 2021, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo del Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta, por importe de 20.000,00€ y el abono anticipado de la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo imprescindible realizar gastos previos para garantizar la ejecución de los encuentros en los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura al Ayuntamiento de Betancuria para financiar hasta un importe máximo de 20.000,00€ los gastos de organización y desarrollo del Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.





2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021, la aplicación presupuestaria 510.3300A.462.18 a favor del Ayuntamiento de Betancuria, destinada a subvencionar gastos del Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor del Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del convenio.

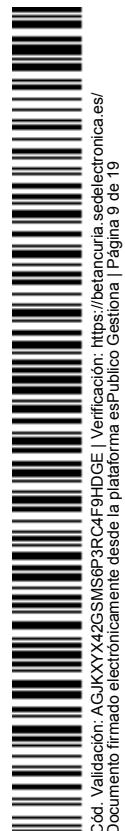
2.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, la aplicación presupuestaria 510.3300A.462.18 nominada subvención Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria: Apoyo a las Actividades Culturales Generales, Inclusivas, Eventos Populares, con un importe máximo de 20.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210004086 y referencia número 22021002150, de fecha 31 de marzo de 2021.





El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria durante el año 2021, con un importe máximo de 20.000,00€, que supone el 76,34% del presupuesto de gastos presentado por el ayuntamiento que asciende a 26.200,00€, el resto del presupuesto de gastos que supone el 23,66% lo financiará la propia institución.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Betancuria es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	20.000,00€
Financiación Propia	6.200,00€
Total Ingresos	26.200,00€
GASTOS CORRIENTES PREVISTOS	IMPORTE
Rescatar el Romance en el Municipio , gastos de: (desplazamientos, manutención, alojamiento, luz, sonido, grabación, emisión de la grabación y detalle para los participantes y las actuaciones)	17.000,00€
II Rutas diurnas y nocturnas , gastos de: (personal para las rutas y ambientación sonora)	9.200,00€
Total gastos	26.200,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





- *En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2022.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2022. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Excepcionalmente se permitirán las modificaciones de las memorias presentadas para la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención motivadas por las medidas generales de obligado cumplimiento que establezcan las leyes y se tuvieran que adoptar como consecuencia del COVID-19 que afecten al formato de la actividad, periodo de ejecución y justificación, a petición del Ayuntamiento de Betancuria que deberá solicitarlo con la antelación suficiente para proceder a la modificación de las estipulaciones del presente convenio que correspondan.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*





- *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

*CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO,
INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA*

Fdo. Rayco León Jordán

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA*

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruíz

2º.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), a favor del Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P-3500700D, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 510.3300A.462.18, documento de retención de crédito con número de operación 220210004086 y referencia número 22021002150.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el





requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura".

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

***La Secretaria-Interventora Accidental
Fdo. Electrónicamente."***

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo para la ejecución de los Proyectos juveniles: "Actividades juveniles (ejercicio 2021)", en el Municipio de Betancuria, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2021" DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Don Rayco León Jordán, con DNI Nº **.**.496-S, actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y facultado para este acto por la resolución número

DE OTRA PARTE, El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruíz, con DNI Nº **.**.622-P, como Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, con CIF P-3500700D, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases d Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 06/09/2021.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.





EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Betancuria tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2021 la aplicación presupuestaria nominada 510.3300A.462.18 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES, con un importe de 20.000,00€, así como en la propuesta de actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2021 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Betancuria organiza el Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta, con la finalidad de dar a conocer el municipio, sus raíces como pueblo canario con sus singularidades y peculiaridades, dinamizar y dotar de materiales ofreciendo una serie de actividades culturales y de esparcimiento y que, además, suponga un enriquecimiento personal para los participantes.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Betancuria mediante escritos con registro de entrada número 19935 de fecha 16 de julio de 2021, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo del Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta, por importe de 20.000,00€ y el abono anticipado de la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo imprescindible realizar gastos previos para garantizar la ejecución de los encuentros en los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura al Ayuntamiento de Betancuria para financiar hasta un importe máximo de 20.000,00€ los gastos de organización y desarrollo del Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo que lo cuenta.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021, la aplicación presupuestaria 510.3300A.462.18 a favor del Ayuntamiento de Betancuria, destinada a subvencionar gastos del Proyecto: Betancuria, Historia, Cultura, Arte y un Pueblo



que lo cuenta.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor del Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del convenio.

2.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, la aplicación presupuestaria 510.3300A.462.18 nominada subvención Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria: Apoyo a las Actividades Culturales Generales, Inclusivas, Eventos Populares, con un importe máximo de 20.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210004086 y referencia número 22021002150, de fecha 31 de marzo de 2021.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria durante el año 2021, con un importe máximo de 20.000,00€, que supone el 76,34% del presupuesto de gastos presentado por el ayuntamiento que asciende a 26.200,00€, el resto del presupuesto de gastos que supone el 23,66% lo financiará la propia institución.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Betancuria es el



siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	20.000,00€
Financiación Propia	6.200,00€
Total Ingresos	26.200,00€
GASTOS CORRIENTES PREVISTOS	IMPORTE
Rescatar el Romance en el Municipio , gastos de: (desplazamientos, manutención, alojamiento, luz, sonido, grabación, emisión de la grabación y detalle para los participantes y las actuaciones)	17.000,00€
II Rutas diurnas y nocturnas , gastos de: (personal para las rutas y ambientación sonora)	9.200,00€
Total gastos	26.200,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2022.





El Ayuntamiento de Betancuria deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2022. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Excepcionalmente se permitirán las modificaciones de las memorias presentadas para la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención motivadas por las medidas generales de obligado cumplimiento que establezcan las leyes y se tuvieran que adoptar como consecuencia del COVID-19 que afecten al formato de la actividad, periodo de ejecución y justificación, a petición del Ayuntamiento de Betancuria que deberá solicitarlo con la antelación suficiente para proceder a la modificación de las estipulaciones del presente convenio que correspondan.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO,
INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Fdo. Rayco León Jordán

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruíz

2º.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), a favor del Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P-3500700D, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 510.3300A.462.18, documento de retención de crédito con número de operación 220210004086 y referencia número 22021002150.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.





TERCERO. Dar traslado de este Acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4. Asuntos de urgencia.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

No se presentaron asuntos de urgencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 5. Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 6. Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

